NO. 2.005* COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR.----------

----

CAPITAL: US $ 400,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república del Ecuador, hoy veintisiete de Octubre del Dos mil cinco, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen los señores: **ABOGADO RAFAEL ALBERTO VILLAMAR VÉLEZ,** divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado, por sus propios derechos; **ECONOMISTA MARIA ELENA VILLAMAR CARRANZA,** mayor de edad, casada, ecuatoriana, economista, por sus propios derechos; y, **MARIA TERESA VILLAMAR CARRANZA**, mayor de edad, casada, ecuatoriana, Ejecutiva de Cuenta, por sus propios derechos. Los compareciente son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparece a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruida y a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Publica a su cargo, sírvase conferir una que contenga la de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **ABOGADO RAFAEL ALBERTO VILLAMAR VÉLEZ** divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado, con domicilio residencia en esta ciudad de Guayaquil; **ECONOMISTA MARIA ELENA**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

VILLAMAR CARRANZA, mayor de edad, casada, ecuatoriana, economista, con domicilio en Guayaquil; y, **MARIA TERESA VILLAMAR CARRANZA,** mayor de edad, casada, ecuatoriana, Ejecutiva de Cuenta, con domicilio en Guayaquil, todos comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes , a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Titulo UNO.-** Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **ARTICULO uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR.- ARTICULO DOS.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil (Ecuador).- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, por resolución de la Junta General de Socios, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- La nacionalidad debido al lugar de su constitución y autorización es la ecuatoriana.- **ARTICULO TRES- Objeto.-** El Objeto de la compañía consiste en: **UNO.-** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquier de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros y legal de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas y legales, pudiendo ser calificados como auditores externos en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de Compañías; Se dedicara a la producción y ejecución de

programas de radioemisoras, canales de televisión, teatros, cinematógrafos, para espectáculos en vivos y virtuales mediante la emisión, transmisión, reproducción, retransmisión, redes informáticas e imprentas, trabajos gráficos y todo relacionado a imprenta y fotografías.- **DOS-** La administración de emisoras de radio, canales de televisión, estudios de cine, salas de teatro y cinematógrafos, talleres de imprenta para periódicos y revistas, de laboratorios de producción informática y virtual, y de centros de investigación y manejo de relaciones publicas y de promoción de imágenes.- **TRES.-** La difusión, distribución, adquisición y ventas de diseños y programas de espectáculos: noticiosos, deportivos, culturales, artísticos e informáticos, tanto de origen nacional como extranjeros.- **CUATRO:** La Elaboración, asesoramiento en mercadeo y desarrollo de ventas de productos, de proyección de imágenes personal, colectiva e institucional.- **CINCO.-** El diseño y la ejecución de campañas publicitarias en los medios de comunicación social con publirreportajes, organización de eventos, concursos, promociones, jingles comerciales, fonogramas, videogramas, documentales, notas informativas para cine y televisión, y copias de cintas magnetofonías y disquetes para comerciales en radio y en los sistemas informáticos.- **SEIS.-** La producción de radio, cine, televisión, informática y de teatro, de contenido y de carácter recreativo y espectacular, artístico y cultural.- **SIETE.-** El diseño, levantamiento, edición, elaboración y publicación de todo tipo de material grafico para productos en general y para el levantamiento de imagen y de la figura personal o de grupo o de asociación e instituciones.- **OCHO-** La comercialización al por mayor y al menudeo, a la consignación de materiales, componentes e implementos para estaciones de radio, canales de televisión, teatros, cinematógrafos, laboratorios de informática y de producción virtual, y para hacer fotografía, filmes, cintas de audio, discos compactos, DVD (disco versátil digital), discos blue ray y disquetes, y, de video caseteras, equipos digitales, computadoras de diseños, maquinas impresoras offset, ~~grabadoras,~~

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO
3
SEXTO

filmadoras y demás objetos a fines a su actividad.- **NUEVE**: La importación y exportación, como el intercambio, permuta y trueque de programas en vivo y virtuales, para emisoras de radio, canales de televisión, teatros y cinematógrafos, relacionados con competencias deportivas, encuentros artísticos, culturales, educativos, científicos y turísticos.- **DIEZ**- La adquisición de radios emisoras y de canal de televisión, según las disposiciones legales; además de los locales de teatros, cinematógrafos, de empresas periodísticas y de revistas.- **ONCE**.- La Presentación de espectáculos a nivel local, nacional e internacional de artistas, científicos, deportistas, instructores y motivadores.- **DOCE**.- La elaboración de portales y distribución de información del sistema informático.- **TRECE**.- La presentación de asistencia técnica y la presentación de servicios para la transmisión, registro en archivos y obtención de copias, videos, DVD referentes a eventos sociales, culturales y artísticos, deportivos, científicos, educativos y turísticos.- **CATORCE.**- La representación de empresas nacionales y extranjeras que se dedique a la fabricación y distribución de equipos, implementos y componentes de estaciones de radio, plantas televisoras, estudios cinematógrafos, centros de talleres de impresión de periódicos y revistas.- **DIECIOCHO**.- La asociación operativa formando cadenas, de estaciones de radio, canales de televisión, sistemas de redes informáticas, teatros, periódicos y revistas, sean nacionales o extranjeras.- **DIECINUEVE**.- La importación de todo tipo de automotores, como automóviles, camionetas, camiones, motonetas y otros, con equipos de transmisión radial, televisivas e informática y de filiación incorporados o no, ya para el uso exclusivo de la compañía o de su clientes. En definitiva, en el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y los convenios de integración económica celebrados por el Ecuador, así como cualquier clase de actos y contratos afines a sus actividades, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones permitidas por la ley.- La compañía podrá dedicarse a los negocios relacionados con bienes

raíces, a la administración, compraventa, mandato, permuta y arrendamiento.- También podrá administrar, comprar, vender, arrendar, permutar, otras empresas similares consideradas de interés para su negocio. Podrá, además, adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de otras compañías relacionadas con su objeto social, y, tener la representación de otras compañías que tengan iguales fines.- La importación, exportación, distribución. Compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así también repuestos de automotores equipos pesados, también se encargara a la concesión de plantas eléctricas, sistema de generación eléctricas, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia primas que la conexa (pulpa, tinta, etcétera); artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, articulo de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumento de música, madera en todas sus modalidades procesadas y mas actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinas y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balaceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado.- **VEINTE.**- Podrá obtener recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras para la ejecución de obras a toda clase de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel NOTARIO

viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización redecoraciones interiores y exteriores; realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros; la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas.-**VEINTIUNO.-** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otros elemento que se destine al uso y practica de la medicina; administración de supermercados, se dedicara a prestar servicios de Agencia de Publicidad; servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, centros comerciales, cafeterías, parques de recreación.- **VEINTIDOS**.- Se dedicara a la compra o venta de uniformes en el área administrativa, seguridad, agrícola, mantenimientos; también a través de terceros a prestar servicios de asesoramientos en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; se dedicara a la promoción de

toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; se dedicara a la educación en todo su nivel, también a las ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones, además al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistema de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contaran partir de fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil el mismo que podrá ser reducido o prorrogados por resolución de la Junta General de Socios.-**TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-** Del capital y de las participaciones.- El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos participaciones, que serán de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecuentemente del cero uno al cuatrocientos.- **TITULO TRES**.- del gobierno y de la administración.- **ARTICULO SEIS**.- Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.-**UNO**.- El presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General que será designado por la mayoría de la Junta general de Socios, para un periodo de cinco años.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un gerente, designado por el Gerente General.- **ARTICULO SIETE**.- Convocatorias y quórum.- la Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificara a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, DIA, hora y objeto.- no se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO

General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes.- **ARTICULO OCHO**.- Votación de Resolución.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.- **ARTICULO NUEVE**.- Atribuciones de la Junta general.- la Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: **UNO.**- Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- **DOS**- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- **TRES.**- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- **CUARTA**.-Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales pagado; y, **CINCO**.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatutos.- **ARTICULO DIEZ**.- Del Presidente.- El Presidente, podrá ser socio o no, durara el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Las atribuciones del Presidente son : **UNO**.- Convocar a la Junta general de socios, presidirlas y suscribir las actas.- **DOS**.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier titulo.- y , **TRES**.- Las demás

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7062575

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VILLAMAR CARRANZA MARIA ELENA

Fecha de Reservación: 24/08/2005 11:04:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

establecidas en el Estatutos.- **ARTICULO ONCE.- Del Gerente General.**- El Gerente General podrá ser socio o no y durara el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá la administración ordinaria del giro de negocios de la compañía, con amplio poder para contratar el personal técnico y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectué el Presidente.- **ARTICULO DOCE.- La representación legal.-** la representación legal y judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente general, con poder amplio y suficiente para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogara el Presidente hasta que la Junta general Nombre al titular.- **ARTICULO TRECE.- De la disolución.**- Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta general de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-De las Utilidades.-** las utilidades serán repartidas en proporción al numero de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.- **ARTICULO QUINCE.-Suscripción y pago del capital.**- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: Rafael Villamar Vélez ha suscrito doscientos setenta y dos participaciones de un dólar cada una y a pagado la suma ciento treinta y seis dólares, equivalente al cincuenta por ciento del valor de cada una ; Maria Elena Villamar Carranza ha suscrito sesenta y cuatro participaciones de un dólar cada una y ha pagado la suma de treinta y dos dólares, equivalente al cincuenta por ciento del valor de cada una; y, Maria Teresa

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Villamar Carranza ha suscrito sesenta y cuatro participaciones de un dólar cada una y ha pagado la suma de treinta y dos dólares, equivalente al cincuenta por ciento del valor de cada una.- Los socios fundadores se comprometen a pagar en numerarios el valor insoluto de las participaciones suscritas, en el plazo de un año a partir de esta fecha.- Los valores aportados por los socios han sido depositados en la Cuenta Especial de Integración de Capital. Según se justifica con el certificado bancario que se adjunta y que se protocoliza.- **ARTICULO DIECISEIS.- La cesión de participaciones.-** La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- Igualmente en el evento de controversia, los socios podrán someterse a la ley de Arbitraje y Mediación.- **DOCUMENTACION 22HABILITANTE.-** Se incorpora como documento habilitarte, el certificado en el Banco en que se ha abierto la Cuenta Especial de Integración de Capital.- Los socios han decidido, que el Abogado Rafael Villamar Vélez continué con las gestiones para obtener la Resolución de Aprobación de la compañía que constituyen por parte de la Superintendencia de Compañías.- Agregue, usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura publica.- Abogado Rafael Villamar Vélez.- Registro numero mil setecientos noventa y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- Firmado). Abogado Rafael Villamar Vélez.- Registro numero mil setecientos noventa y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.).-** Los comparecientes en sus calidades aprueban el

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091572685-5

VILLAMAR CARRANZA MARIA ELENA

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

04 SEPTIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 013- 0340 09062 F

LUGAR GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V2242

CASADO MIGUEL ANGEL PACHECO AVILA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL ALBERTO VILLAMAR VELEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

NANCY V CARRANZA WONG

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

GUAYAQUIL 03/02/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1070330

Gys

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2014

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0871
NUMERO

0915726855
CEDULA

VILLAMAR CARRANZA MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

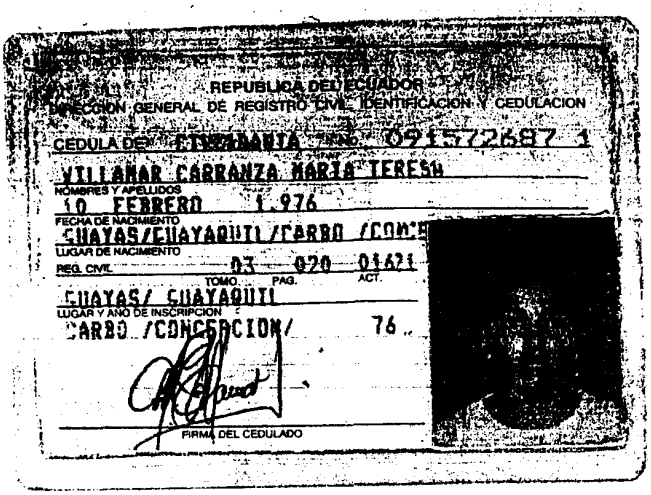

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0915726871

VILLAMAR CARRANZA MARIA TERESA

NOMBRES Y APELLIDOS

10 FEBRERO 1.976

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI /CONCE

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 03 020 01621

TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TARQUI /CONCEPCION/ 76

FIRMA DEL CEDULADO

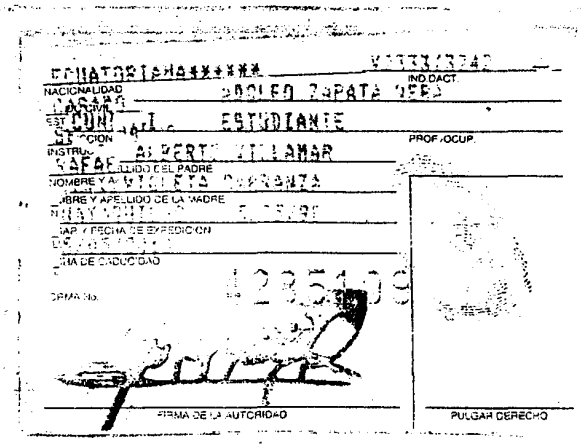

ECUATORIANA

NACIONALIDAD

SOLTERA

ESTADO CIVIL

ESTUDIANTE

OCUPACION

PROF./OCUP.

ALBERTO VILLAMAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0871
NUMERO

0915726871
CEDULA

VILLAMAR CARRANZA MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090059977-0

VILLAMAR VELEZ RAFAEL ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

26 OCTUBRE 1948

FECHA DE NACIMIENTO 0333 08788 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1948

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2222

DIVORCIADO

SUPERIOR ABOGADO

RAFAEL VILLAMAR

CLEMENCIA VELEZ

GUAYAQUIL 03/02/2005

03/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1070329 Gys

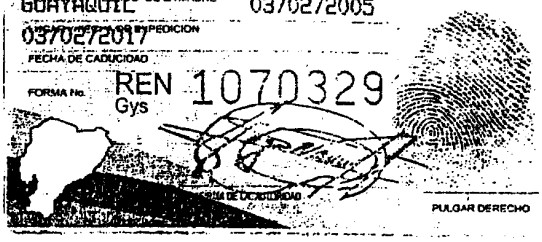

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0708 NUMERO

0900599770 CEDULA

VILLAMAR VELEZ RAFAEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

XIMENA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7062575

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VILLAMAR CARRANZA MARIA ELENA

Fecha de Reservación: 24/08/2005 11:04:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de Octubre de 2005

Mediante comprobante No. **168000429** , el (la) Sr. **AB. RAFAEL VILLAMAR**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERCONJUVI CIA LTDA SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RAFAEL ALBERTO VILLAMAR VELEZ	US.$.	136.00
MARIA ELENA VILLAMAR CARRANZA	US.$.	32.00
MARIA TERESA VILLAMAR CARRANZA	US.$.	32.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2 % de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

JEFE DE GERENCIA

AGENCIA

Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Roberto Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

AUT.011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

***CERTIFICO**: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición del día jueves 1 de diciembre del 2005 (Año XXI No. 8060) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR,** con la razón de su aprobación. Guayaquil, diciembre 7 de 2005.*

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga.
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (e)

Jackeline

contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los interviniente, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE**.-

AB. RAFAEL ALBERTO VILLAMAR VÉLEZ

C.C. NO. 090059977-0

ECO. MARIA ELENA VILLAMAR CARRANZA

C.C. NO. 091572685-5

MARIA TERESA VILLAMAR CARRANZA

C.C. NO. 091572687-1

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE, MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ***PRIMER TESTIMONIO****, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICO.-* ***EL NOTARIO-***

Dr: Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 05-G- IJ- 0007940 dictado por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de Fecha 24 de Noviembre del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR, celebrada el 27 de Octubre del 2005, referida en el presente testimonio.- EL NOTARIO.- Guayaquil, 13 de Diciembre del 2005.-

Dr. Rodolfo Perez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ec.

Dr: Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha treinta de Diciembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05.G.IJ.0007940,** dictada por la **Especialista Jurídico,** el **24 de Noviembre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR,** de fojas **137.301 a 137.320,** Registro Mercantil número **25.543** y anotada el treinta de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **49.361** del Repertorio.- **2.** He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **970** un extracto de la presente escritura pública.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 49361
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00001885

Guayaquil, 7 [illegible] 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERCONJUVI CIA. LTDA. SERVICIO CONTABLE JURIDICO VILLAMAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO